

# R

## Referencias

### DOCUMENTOS

---

- **PRESENTACIÓN PROYECTO REFORMA IRPF 2007 ÁLAVA**
- **PRESENTACIÓN PROYECTO REFORMA IRPF 2007 BIZKAIA**
- **PRESENTACIÓN PROYECTO REFORMA IRPF 2007 GIPUZKOA**



# REFORMA DEL IRPF en ÁLAVA

Vitoria-Gasteiz, a 21 de noviembre de 2006

## Principios de la Reforma



- ▶ Reducción de la Tributación
- ▶ Simplificación del impuesto
- ▶ Incrementar la neutralidad y eficiencia
- ▶ Apoyo a los sistemas de previsión social complementaria
- ▶ Apoyo a la adquisición de la vivienda

## ***Una nueva Norma Foral. Principales medidas (I)***



- 1. Cambio en la estructura del Impuesto. 2 tipos de renta con tratamiento diferente: Renta general vs. renta del ahorro**
- 2. Tratamiento más favorable de las rentas del trabajo: incremento de las bonificaciones**
- 3. Novedoso tratamiento de las rentas de arrendamiento de viviendas**
- 4. Nuevo diseño de la tarifa:**
  - **Suprime el tramo a tipo 0 e introduce una deducción equivalente en cuota (progresividad)**
  - **Reducción del marginal máximo al 45% (más acorde con tendencias de tributación internacional)**

## ***Una nueva Norma Foral. Principales medidas (II)***



- 5. Ahorro-previsión: mantenimiento de los incentivos a los sistemas de ahorro previsión y extensión del tratamiento fiscal a nuevos instrumentos y a las situaciones de dependencia**
- 6. Tratamientos personales y familiares en cuota, con independencia de la renta del contribuyente**
- 7. Actualización de las cuantías de las deducciones familiares y personales**
- 8. Vivienda:**
  - Rediseño de la actual deducción por adquisición de vivienda habitual para hacerla menos compleja**
  - Mejora tratamiento fiscal**
  - Mantenimiento del incentivo al inquilino**

## ***Una nueva Norma Foral. Principales medidas (III)***




- 9. Mejoras en la gestión del Impuesto y simplificación**
- 10. Nueva retención sobre rendimientos de actividades económicas que se determinan mediante módulos**

## VALORACIÓN GENERAL



 **Estabilidad del modelo de Impuesto: Salvo por el cambio de estructura derivado del nuevo tratamiento del ahorro**

 **Principios inspiradores:**

- ▶ **El tratamiento de las rentas bajas y la familia**
- ▶ **Reducción presión fiscal sobre el factor trabajo**
- ▶ **La función redistributiva del impuesto: Progresividad**
- ▶ **Tratamiento de la vivienda**

## **Novedad**



**La Renta se clasificará en:**

- ▶ **Renta General**
- ▶ **Renta del Ahorro**



# Rendimientos del Trabajo

## Mejora de la Bonificación

### a) Regla general

	Vigor	Reforma
7.500 ó menos	4.500	4.650
7.500 a 15.000	4.500 – 0,22 (Rdto. Íntegro – gastos – 7.500)	4.650 – 0,22 (Rdto. Íntegro – gastos – 7.500)
Más de 15.000	2.850	3.000

### b) Trabajadores activos discapacitados

Discapacidad	Vigor	Reforma
33% e inferior 65%	75%	100%
Antes + movilidad reducida	150%	250%
65% o más	200%	250%

8

## Rendimientos de Actividades Económicas



- 1. Mantenimiento en líneas generales del actual esquema de tributación de estas rentas**
- 2. Se simplifica la regulación para la determinación de los rendimientos al establecerse un único procedimiento en la modalidad simplificada de la estimación directa (actualmente tres modalidades distintas)**
- 3. Obligación de retención sobre rendimientos de actividades económicas que se determinen mediante módulos. Medida orientada a combatir el fraude fiscal**



## Rendimientos Capital Inmobiliario



### Arrendamiento Viviendas:

- ▶ Base: Arrendamiento - 20% - Intereses
- ▶ Tipo: 18%
- ▶ No rendimiento negativo



### Arrendamiento Lonjas, oficinas, etc:

- ▶ Base: Intereses - Gastos (No rendimiento negativo)
- ▶ Tipo: Base Imponible General  
Tarifa General



### Inmueble no arrendado:

- ▶ Se elimina la renta presunta

## Rendimientos Capital Mobiliario



### Participación en fondos propios (dividendos):

- ▶ Desaparece la aplicación de los porcentajes (140%, 125% y 100%) para corregir la doble imposición de dividendos, y la deducción de la cuota para corregir la doble imposición de dividendos.

A cambio se establece una exención de 1.500 euros y se aplica el tipo fijo del 18%.

### Intereses:






- ▶ Intereses: Tributan al 18%

### Contratos de seguros

- ▶ Reajuste de su tributación al nuevo tratamiento del ahorro

## Ganancias y Pérdidas Patrimoniales



-  Tributan al 18%
-  Se incluyen las producidas con más y menos de un año
  -  Ganancias exentas
    - a) La transmisión de la vivienda habitual por mayores de 65 años sin que ahora se exija un determinado patrimonio (menos de 180.303,63 €)
    - b) La transmisión de la vivienda habitual por persona en situación de dependencia severa o gran dependencia
-  Se mantienen los coeficientes de actualización de los valores de adquisición de todo tipo de elemento patrimonial enajenado (coeficientes) para corregir el efecto de la inflación
-  Régimen transitorio plusvalía: Coeficientes de abatimiento para bienes adquiridos antes de 31 diciembre 1994

## Ahorro-Previsión (EPSV, Planes de Pensiones, etc.)



1. Se mantiene el compromiso de incentivar el ahorro que tiene por destino complementar las rentas en situaciones de inactividad
2. Dependencia: iguales incentivos a los instrumentos financieros para la cobertura de situaciones de gran dependencia
3. Planes individuales de ahorro sistemático: las aportaciones no reducen la base del Impuesto, pero las prestaciones, si son en forma de renta vitalicia, están exentas

## Previsión Social

1. Se mantiene básicamente la situación anterior en cuanto a aportaciones y prestaciones
2. Se mantiene la reducción del 40% en las prestaciones en forma de capital
3. Aportaciones a favor del cónyuge: Se pasa de 2.000 a 2.400 €

### Nuevas Figuras de Previsión:

4. Seguros de Dependencia: Se incorpora la reducción por las primas satisfechas a los seguros que cubran la dependencia severa o gran dependencia. Esta reducción es tanto del contribuyente como de determinados parientes, todas estas aportaciones con el límite de 8.000 € anuales
5. Planes individuales de ahorro sistemático

## Una nueva Tarifa



- 1. Eliminación del tramo a tipo cero y sustitución por una deducción en cuota de aplicación general a todos los contribuyentes de 1.250 €. Refuerza la progresividad el impuesto ya que, a diferencia del tramo a tipo cero, rebaja la tributación de todos los contribuyentes en la misma cuantía, con independencia de su renta**
- 2. Tipo mínimo del 23%**
- 3. Reducción del marginal máximo del 48% al 45% (a partir de 60.000 € de base liquidable, por cada 100 € de renta obtenida se ingresarán en hacienda 45 €)**



## Una nueva Tarifa

Singular importancia de la tarifa ya que afecta a todos los contribuyentes, en ella se visualizan los principales indicadores de la progresividad y su modificación tiene evidentes efectos recaudatorios

tarifa País Vasco 23 - 45 / 5 tramos

base	cuota	resto base	mg %
0	0	14.000	23,0%
14.000	3.220	14.000	28,0%
28.000	7.140	14.000	35,0%
42.000	12.040	18.000	40,0%
60.000	19.240	en adelante	45,0%
ded gen	<b>1.250</b>		

## Tarifa (incluida deducción general en 2007)



Base	Normativa 2006	%	Normativa 2007	%
14.000	2.108,66	15,06	1.970	14,07
28.000	6.021,11	21,50	5.890	21,04
42.000	10.914,6	25,98	10.790	25,69
60.000	18.428,87	30,71	17.990	29,98

## Deducciones

1. **Una de las señas de identidad del IRPF vasco desde 1999: Tratamiento en cuota, comparativamente más progresivo que los tratamientos en base**
2. **Acercamiento de la normativa de territorio común al modelo vasco**
3. **Se mantiene la actualización anual sistemática de las cuantías de deducción por razones personales y familiares (hijos, ascendientes, discapacidad, edad, etc.) incrementando su cuantías**

# Deducciones Personales



Concepto	2006	2007
<b>Deducción por descendientes:</b>		
↓ Por el primero	479 €	500 €
↓ Por el segundo	588 €	600 €
↓ Por el tercero	885 €	1.000 €
↓ Por el cuarto	1.145 €	1.200 €
↓ Por quinto y sucesivos	1.561 €	1.600 €
↓ Deducción hijo menor 6 años	261 €	300 €
<b>Deducción por ascendiente</b>	211 €	250 €



# Deducciones Personales



Concepto	2006	2007
<b>Grado de Discapacidad</b>		
33% - 65%	625 €	700 €
> 65%	957 €	1.000 €
> 75% (15 - 39)	1.145 €	1.200 €
> 75% (40)	1.457 €	1.500 €
<b>Por edad</b>		
> 65	209 €	300 €
> 75	417 €	550 €

# Deducciones Arrendamiento



Concepto	2006	2007
<p> Patrimonio protegido de persona con discapacidad</p>	---	30% Máximo 3.000 €
<p> Alquiler vivienda</p>		
<p>▶ General</p>	20% Máximo 1.600 €	20% Máximo 1.600 €
<p>▶ Menos 35 años y familia numerosa</p>	25% Máximo 2.000 €	25% Máximo 2.000 €

## Deducción Vivienda

1. Rediseño de la actual deducción por adquisición de vivienda habitual para hacerla menos compleja, pero sin rebajar el incentivo fiscal a la vivienda
2. Un crédito fiscal de 36.000 € a lo largo de los sucesivos periodos
3. El crédito se computa por contribuyente, no por vivienda: Se duplica la cantidad deducible a la que tiene derecho una pareja
4. Deducción general del 18% tanto de las cantidades invertidas como de los intereses y deducción incrementada para familias numerosas y menores de 35 años
5. Límite deducción máxima anual: 2.160 € año (cifra superior para familias numerosas y < 35 años)

## Deducción Vivienda

	2006	2007
<b>Tipo General:</b>		
▪ Amortización	15%	18%
▪ Intereses	20%	18%
▪ Límite Máximo	60% B.I.	2.160 €
<b>Menores 35 años y familia numerosa</b>		
▪ Amortización	25%	23%
▪ Intereses	30%	23%
▪ Límite Máximo	60% B.I.	2.760 €
<b>Límite total por vivienda</b>	27.045 € Por vivienda. Reduce amortización del préstamo y la renta exenta por la exención de la reinversión	36.000 € Límite por contribuyente. Reduce la amortización, intereses y rentas exentas por reinversión





## Otras Deducciones

	2006	2007
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Deducción por inversiones en actividades económicas</b></li> </ul>	<p>Norma Foral I. Sociedades</p>	<p>Norma Foral I. Sociedades</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Deducción por participación de los trabajadores en la empresa</b></li> </ul>	<p>10% Máximo 1.800 €</p>	<p>10% Máximo 1.800 €</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Deducción para depósitos en entidades para inicio de la actividad</b></li> </ul>	<p>10% Máximo 2.000 €</p>	<p>10% Máximo 2.000 €</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Deducción por donativos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Asociaciones sin animo lucro</li> <li>▪ Mecenazgo</li> </ul> </li> </ul>	<p>--- 30%</p>	<p>10% 30%</p>

# Tributación Conjunta



	2006	2007
▪ <b>General</b>	3.746	3.800
▪ <b>Monoparental</b>	3.288	3.300

## Estimación de costes de la Reforma



	Nº Afectados	%
▪ <b>Rentas Trabajo</b>	112.000	13%
▪ <b>Rentas Ahorro</b>	145.000	9%
▪ <b>Tarifa</b>	122.000	54%
▪ <b>Deducciones vivienda y otras</b>	125.385	24%
<b>Coste Total</b>	<b>36.700.000 €</b>	

Bizkaiko Foru  
Aldundia  
Diputación  
Foral de Bizkaia



Ogasun eta  
Finantza Saila  
Departamento de  
Hacienda y Finanzas

# PROYECTO DE NORMA FORAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS



Bilbao, diciembre 2006.

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

---

### CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO FORAL.

- **ESTABILIDAD:** Mantenimiento de las características propias asumidas en la reforma de 1998 que implican una mayor progresividad que el IRPF de territorio común:
  - En el diseño de la tarifa
  - Tratamiento en cuota de las circunstancias personales
- **REDUCCIÓN GENERALIZADA DE LA PRESIÓN FISCAL**
- **FAVORECIMIENTO DEL TRATAMIENTO FISCAL DEL AHORRO:**
  - Neutralidad a través del gravamen a tipo proporcional de las diversas fuentes de ahorro con independencia de su plazo de generación
  - Ahorro-previsión: mantenimiento de los incentivos a los sistemas de ahorro previsión y extensión del tratamiento fiscal a nuevos instrumentos y a las situaciones de dependencia.
- **SIMPLIFICACIÓN:**
  - En el diseño de la tarifa
  - En la tributación del ahorro
  - En el tratamiento de la vivienda

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

---

### ESTRUCTURA DEL IMPUESTO

- 120 artículos, agrupados en 14 Títulos
- 21 Disposiciones Adicionales
- 18 Disposiciones Transitorias
- 1 Disposición Derogatoria
- 2 Disposiciones Finales

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### 14 TÍTULOS

- |                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| I. Naturaleza y ámbito de aplicación | IX. Deuda tributaria                                    |
| II. El Hecho imponible               | X. Tributación conjunta                                 |
| III. Contribuyentes                  | XI. Período impositivo y devengo                        |
| IV. Base imponible                   | XII. Gestión  |
| V. Base liquidable                   | XIII. Responsabilidad patrimonial y régimen sancionador |
| VI. Cuota íntegra                    | XIV. Orden jurisdiccional                               |
| VII. Cuota líquida                   |   |
| VIII. Cuota diferencial              |   |

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### Título I: Naturaleza y ámbito de aplicación

- **NOVEDADES:**
  - Los extranjeros que vengan a Bizkaia para el desempeño de trabajos relacionados, directa y principalmente, con la actividad de I+D, si cumplen los requisitos previstos en la Norma Foral:
 

*podrán optar por tributar por el IRPF o por el IRNR, durante el año del traslado y los cinco siguientes*



## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

---

### **Título II: Hecho imponible**

- **NOVEDADES:**
  - Clasificación de la renta en general y del ahorro
  - Exenciones:
    - Incapacidad permanente total cualificada de mayores de 55 años
    - Percepciones derivadas de contratos de seguro por daños, entre 150.000 y 300.000 €, según la gravedad de las consecuencias de la lesión
    - Rendimientos que se pongan de manifiesto en la constitución de rentas vitalicias aseguradas resultantes de planes individuales de ahorro sistemático
  - Los primeros 1.500 € percibidos en razón de dividendos y participaciones en beneficios
  - Las prestaciones públicas derivadas de la Ley de Dependencia vinculadas al servicio, para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada

6

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### Título II: Hecho imponible

- **ESTRUCTURA DUAL DEL IMPUESTO.**
- **RENDA GENERAL.**
  - Rendimientos del trabajo.
  - Rendimientos de actividades económicas.
  - Rendimientos del capital inmobiliario procedente alquiler de locales.
  - Otros rendimientos de capital mobiliario procedentes de la propiedad intelectual, prestación de asistencia técnica, arrendamiento de muebles
  - Ganancias y pérdidas patrimoniales que no sean renta del ahorro.
  - Imputaciones de renta en el régimen de transparencia fiscal internacional y en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

## Título II: Hecho imponible

- **ESTRUCTURA DUAL DEL IMPUESTO.**
- **RENTA DEL AHORRO.**
  - Rendimientos de capital inmobiliario procedente del alquiler de viviendas.
  - Rendimientos de capital mobiliario derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios (salvo que procedan de entidades vinculadas) y de operaciones de capitalización, de contratos de seguro de vida en invalidez y de imposición de capitales.
  - Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### Título IV: Base Imponible

- **RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:**
  - Se califican como rendimientos de trabajo las prestaciones percibidas por los beneficiarios de los **planes de previsión social empresarial** (nuevo producto de ahorro previsión).
  - También se consideran rendimientos del trabajo las cantidades percibidas de los **seguros de dependencia** conforme a la Ley de dependencia.
  - Mantenimiento de los **porcentajes de integración del 60% o 50%** en la base imponible para los rendimientos irregulares en función de la generación en más de 2 ó 5 años y para los derivados de determinados instrumentos de previsión social.
  - **Incremento cuantitativo de las bonificaciones de trabajo** personal en los tres tramos (aprox. 150 euros), así como los porcentajes de incremento para trabajadores discapacitados, que se elevan al 100% y 250%, según el grado de discapacidad.
  - **Se eliminan** entre los gastos de trabajo personal los correspondientes a **defensa jurídica del contribuyente**.
  - Se suprime como **gasto deducible las cuotas sindicales** y se sustituye por una deducción en cuota con un porcentaje del 30 %.

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### Título IV: Base Imponible

- RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
  - **Simplificación de la regulación** para la determinación de los rendimientos de actividades económicas al establecerse un único procedimiento en la modalidad simplificada de la estimación directa. Porcentaje de deducción del 10 %.
  - Asimismo, se establecerá la **obligación de retención** sobre los rendimientos de actividades económicas que se determinen **mediante módulos** (medida tendente a combatir el fraude fiscal).
  - **Desafectación de elementos patrimoniales.**
    - Se entiende que no ha habido desafectación cuando el contribuyente reanude el ejercicio de cualquier actividad económica en un plazo de 3 años
    - No aplicación de los coeficientes abatimiento cuando se cesa y CUALQUIERA persona, ejerza la MISMA ACTIVIDAD.

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### Título IV: Base Imponible

#### ➤ RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO:

- **Eliminación del rendimiento presunto (2%)** por titularidad de inmuebles urbanos o de otros derechos reales que recayeran sobre los mismos,
- **Se distinguen** dentro de los rendimientos de capital inmobiliario: los procedentes del **arrendamiento de viviendas y de locales**.
  - Los rendimientos del capital inmobiliario procedentes del **arrendamiento de vivienda tributarán al tipo fijo del 18%**, por lo que no se sujetan a porcentajes reducidos de integración en caso de irregularidad
  - **Inclusión como gasto, en el caso de arrendamiento de vivienda, del 20%** de los rendimientos íntegros, y se mantienen los intereses de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora de los bienes y demás gastos de financiación, sin que puedan exceder, para cada bien, de la cuantía de los rendimientos íntegros obtenidos por cada uno de ellos.
  - Los rendimientos del capital inmobiliario procedentes del **arrendamiento de locales tributarán al tipo general**, por lo que se podrán aplicar porcentajes reducidos de integración en caso de irregularidad.

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### Título IV: Base Imponible

#### ➤ RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO:

- Tributación al **tipo fijo del 18%**, sin posibilidad de aplicar porcentajes reductores en función del periodo de generación, salvo:
  - Los **rendimientos de capital mobiliario del artículo 39** (procedentes de la propiedad intelectual, prestación de asistencia técnica, arrendamiento de muebles, negocios y minas, y de la cesión del derecho a la explotación de la imagen) que **se integrarán en la base general**, con posibilidad de aplicar porcentajes de integración en función de su periodo de generación.
- **Dividendos:**
  - Desaparece la aplicación de los porcentajes de integración (140%, 125% y 100%) y la deducción de la cuota para corregir la doble imposición de dividendos.
  - Estos dividendos se encuentran exentos de tributación hasta **1.500 euros**.
  - Eliminación de la consideración de **gastos deducibles** los de depósito y custodia de valores negociables.
- **Contratos de seguro:**
  - Supresión de los porcentajes de reducción del 25 y 40 %.
  - Percepciones en forma de rentas temporales o vitalicias: se mantiene el esquema de determinación del rendimiento, pero aplicando porcentajes de reducción menores que los actuales.

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### Título IV: Base Imponible

- RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO:
  - **Planes individuales de ahorro sistemático (Nuevo instrumento de ahorro).**
    - La renta vitalicia que se perciba tributará como rendimiento de capital mobiliario en la modalidad de renta vitalicia inmediata. (porcentajes de integración decrecientes en función de la edad)
    - Exención de la rentabilidad generada hasta el momento de la constitución de la renta vitalicia.
    - El límite máximo anual satisfecho en concepto de primas será de 8.000 euros, independiente de los límites a aportaciones de sistemas de previsión social.
    - El importe total de las primas acumuladas en estos contratos no podrá superar la cuantía total de 240.000 euros por contribuyente y la primera prima satisfecha deberá tener una antigüedad superior a 10 años en el momento de la constitución de la renta vitalicia.



## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### Título IV: Base Imponible

#### ➤ GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES:

- Se integran en la base del ahorro al **tipo del 18%**, con independencia del origen y periodo de generación, salvo excepciones (premios e indemnizaciones).
- Se estima que no existe ganancia o pérdida patrimonial en caso de aportaciones a **patrimonios protegidos de personas con discapacidad** de acuerdo con la Ley de protección patrimonial de las personas con discapacidad.
- Se encuentra exenta de tributación la ganancia patrimonial procedente de la **transmisión de su vivienda habitual** por personas mayores de 65 años o por personas en situación de dependencia severa o gran dependencia
- **No** computan como **pérdida** patrimonial las debidas a **transmisiones onerosas de bienes inmuebles** que procedan de una adquisición, previa, a título lucrativo, salvo que el contribuyente pruebe la disminución del valor del bien inmueble por circunstancias excepcionales o cuando la pérdida proceda, exclusivamente, de los gastos inherentes a la enajenación.

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### **Título IV: Base Imponible**

#### ➤ GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES: REGIMEN TRANSITORIO GANANCIAS PROCEDENTES DE ELEMENTOS ADQUIRIDOS ANTES DEL 31-12- 1994

- Se mantiene la aplicación de los llamados “coeficientes de abatimiento consolidados”.
- Obtenida una ganancia se va a distinguir la parte de la misma generada hasta el 31 de diciembre de 2006 y la parte generada desde el 1 de enero de 2007, atendiendo al número de días transcurridos.
- A la parte de la ganancia generada hasta el 31 de diciembre de 2006 se le aplican los coeficientes de abatimiento que tuviese consolidados el contribuyente a tal fecha.
- El resto de la ganancia generada desde el 1 de enero de 2007 hasta la fecha de transmisión se integrará en la base del ahorro, sin aplicación de los coeficientes de abatimiento.

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

---

### Título V: Base liquidable

- **SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL :**
  - **Mantenimiento del doble límite** para aportaciones de partícipes y promotores, así como su cuantía. 8.000 euros para aportaciones individuales y 8.000 euros para aportaciones del promotor.
  - **Mayores de 52 años**, se incrementa en 1.250 euros para cada año.
  - Son reducibles las primas satisfechas a los **seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia**
  - Son reducibles las aportaciones **planes de previsión empresarial** (nuevo producto).
  - Aportaciones a **sistemas de previsión social a favor de personas con discapacidad**: ampliación a discapacitados con minusvalía psíquica igual o superior al 33 por 100, así como de personas que tengan una incapacidad declarada judicialmente con independencia de su grado.

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### Título V: Base liquidable

SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL	BIZKAIA	TERRITORIO COMÚN
LÍMITES APORTACIONES	Mantenimiento del doble límite (individual y empresarial)	Límite conjunto (individual y empresarial)
General	8.000 € + 8.000 €	10.000 €
Mayores 50 años		12.500 €
Mayores 52 años	1.250 €/ año (límite 24.250 €)	
Rendimientos trabajo y actividades		Límite 30% (mayores 50 a. 50%)
PERCEPCIONES EN FORMA DE CAPITAL	Integración al 60 % (una vez cada 5 años)	Integración al 100 %

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### Título VI: Cuota íntegra

- **TARIFA DEL IMPUESTO:**
  - **Eliminación del tramo a tipo cero y sustitución por una deducción en cuota de aplicación general a todos los contribuyentes de 1.250 €**
  - **Tipo mínimo del 23% y Reducción del marginal máximo del 48% al 45%**

tarifa País Vasco 23 - 45 / 5 tramos

base	cuota	resto base	mg %
0	0	14.000	23,0%
14.000	3.220	14.000	28,0%
28.000	7.140	14.000	35,0%
42.000	12.040	18.000	40,0%
60.000	19.240	en adelante	45,0%
ded gen	<b>1.250</b>		

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### Título VII: Cuota líquida

- **DEDUCCIONES :**
  - **DEDUCCIÓN GENERAL**  
1.250 euros por declaración, que viene a sustituir al tramo a tipo 0 de la tarifa del impuesto.
  - **DEDUCCIÓN POR CUOTAS SATISFECHAS A LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES:**  
Se introduce esta deducción consistente en un 30 por 100 de las cuotas satisfechas a sindicatos de trabajadores.
  - **DEDUCCIÓN POR APORTACIONES AL PATRIMONIO PROTEGIDO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:**
    - 30 por 100, con el límite anual máximo de 3.000 euros, por las aportaciones al patrimonio protegido de la persona con discapacidad.
    - Aplicación por los contribuyentes que tengan con la persona con discapacidad una relación de parentesco en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive.

## Título VII: Cuota líquida

- **DEDUCCIONES :**
  - **DEDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL.**
    - Para los periodos impositivos iniciados el 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2011, los contribuyentes podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra del **50 por 100, con un límite máximo de 200 euros**, de las cantidades aportadas a sistemas de previsión empresarial.
    - La **base de la deducción** estará constituida por los **incrementos de aportaciones**, que supongan un incremento porcentual de la aportación del trabajador respecto a la aportación del ejercicio anterior que se deriven de compromisos de aportación establecidos mediante un convenio, acuerdo colectivo o disposición equivalente.
    - No se incluirán las aportaciones realizadas por el trabajador con carácter voluntario.
    - Para la aplicación de esta deducción será requisito necesario que el trabajador esté incluido en el **modelo informativo**.

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### Título VII: Cuota líquida

#### DEDUCCIONES PERSONALES

	2006	2007	%
<b>DEDUCCIONES POR DESCENDIENTES</b>			
Por el primer hijo	479 €	500 €	4,4%
Por el segundo hijo	588 €	600 €	2,0%
Por el tercer hijo	885 €	1.000 €	13,0%
Por el cuarto hijo	1.145 €	1.200 €	4,8%
Por el quinto y sucesivos	1.561 €	1.600 €	2,5%
Hijos menores de 6 años	261 €	300 €	14,9%
<b>DEDUCCIÓN POR ASCENDIENTES</b>	<b>211 €</b>	<b>250 €</b>	<b>18,5%</b>



## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### Título VII: Cuota líquida

#### DEDUCCIONES PERSONALES

DEDUCCIÓN POR EDAD	2006	2007	%
Mayores de 65 años	209 €	300 €	43,5%
Mayores de 75 años	417 €	550 €	31,9%
DEDUCCIÓN DISCAPACITADOS	2006	2007	%
Entre 33% y 65%	625 €	700 €	12,0%
Más del 65%	957 €	1.000 €	4,5%
Más del 75% + Ayuda 3ª persona h. 39 p.	1.145 €	1.200 €	4,8%
Más del 75% + Ayuda 3ª persona más 40 p.	1.457 €	1.500 €	3,0%

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

### Título VII: Cuota líquida

- **DEDUCCIONES :**
  - **DEDUCCIÓN POR PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA EMPRESA.**  
Deducción del 10% de las cantidades destinadas al alquiler con el límite de 1.800 euros.
  - **DEDUCCIÓN INVERSIONES Y POR OTRAS ACTIVIDADES.**  
Normativa del Impuesto sobre Sociedades.
  - **DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE MECENAZGO.**  
Deducción del 30% de las aportaciones a Fundaciones.
  - **DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL**  
Deducción menor de las dos cantidades (extranjero o Bizkaia).

## **Título VII: Cuota líquida**

- **DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL**
  - Porcentaje del 18% de las **cantidades invertidas** en la adquisición de vivienda habitual durante el período impositivo, incluidos los gastos, así como de los **intereses satisfechos** en el período impositivo por la utilización de capitales ajenos para la adquisición de dicha vivienda
  - La deducción máxima anual por ambos conceptos será de **2.160 euros**.
  - La suma de los importes deducidos **por cada contribuyente** por los conceptos citados a lo largo de los sucesivos períodos impositivos, no podrá superar la cifra de 36.000 euros, que es el denominado crédito vivienda. La cifra de 36.000 euros se aplicará individualmente
  - Especialidades para familias numerosas y menores de 35: porcentaje de deducción del 23 por 100 de las cantidades citadas y deducción máxima anual de 2.760 euros, excepto en la modalidad de deducción por cuenta vivienda.

## Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

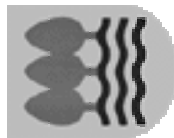
### Título VII: Cuota líquida

DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA		2006	2007
<b>Régimen general</b>			
	<b>Amortización</b>	15%	18%
	<b>Intereses</b>	20%	18%
	<b>Límite máximo</b>	60 % B.I.	2.160 €
<b>Familias numerosas y menores de 35 años</b>			
	<b>Amortización</b>	25%	23%
	<b>Intereses</b>	30%	23%
	<b>Límite máximo</b>	60 % B.I.	2.760 €
<b>Límite total</b>			
		30.000 €	36.000 €
		(por vivienda)	(por contribuyente)
<b>Consumo crédito</b>			
		amortización	amortización
		renta exenta	renta exenta
			intereses



**DEPARTAMENTO PARA LA  
FISCALIDAD Y LAS FINANZAS**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE  
LAS PERSONAS FÍSICAS**



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

---

- La reforma del IRPF aprobada hoy por el Consejo de Diputados supone la actualización y adaptación del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas a las demandas, necesidades y circunstancias reales de los guipuzcoanos y guipuzcoanas de hoy.
- La reforma tiene en cuenta por ejemplo, la evolución del precio de la vivienda, su carestía, o la realidad del mercado de alquiler; tiene en cuenta la necesidad de mejorar el tratamiento de colectivos desfavorecidos o el reto de hacer frente a la dificultad para ahorrar que tienen las familias guipuzcoanas. Se trata en definitiva, de utilizar la política fiscal como herramienta para lograr una sociedad más equilibrada y equitativa.



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

---

- Por ello y de manera resumida, diría que la reforma contempla una reducción en las tarifas que beneficiará especialmente, a las rentas medias y bajas,
- Un paquete de mejoras notables en el tratamiento de las rentas de personas mayores, personas con discapacidad y mayores dependientes,
- Y un aumento sustancial en las deducciones por inversión en vivienda que pretende acompañar de alguna manera, no sólo la evolución de los precios de las viviendas y las cuantías de las deducciones, sino también los cambios sociales que se dan en nuestra sociedad, de manera que las medidas fiscales no contemplen un solo modelo de unidad familiar.



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

---

- Incluye asimismo, medidas para fomentar el ahorro, a través principalmente, de la imposición de un tipo único de tributación al 18% que favorecerá a casi 200 mil contribuyentes guipuzcoanos.
- Y finalmente, antes de pasar a una exposición más detallada de las modificaciones aprobadas, querría subrayar un aspecto que puede parecer meramente técnico pero de gran calado de la reforma del IRPF: la simplificación del impuesto. Esta simplificación permitirá por un lado, la posibilidad de aumentar el número de preliquidaciones de la declaración de la renta, con lo que ello supone de comodidad para el contribuyente guipuzcoano a la hora de cumplir con sus obligaciones tributarias; y por otro, y más importante si cabe, permitirá liberar recursos que se destinarán a reforzar la lucha contra el fraude.





## **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

---

**Se introduce una reducción en la tarifa del impuesto que beneficia especialmente a rentas medias y bajas:**

- **Se reduce el tipo máximo del 48 al 45%**
- **Se incorpora una deducción general de 1250 €**
- **Se reducen a 5 los tramos de la escala del impuesto**
- **El coste de la reducción de tarifa asciende a 50.282.064 €**



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

---

**Se da mayor importancia al fomento del ahorro:**

- **El ahorro tributará a un tipo fijo del 18%**
- **No se tiene en cuenta el periodo en el que se ha generado la renta o la ganancia patrimonial**
- **Se establece una exención de 1.500 € para los dividendos**
- **Se prevé la linealización de los coeficientes de abatimiento para los bienes adquiridos antes de 1994**
- **Beneficia a 196.731 contribuyentes guipuzcoanos.**



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

---

### Tratamiento de la vivienda

- **Deducción por inversión en vivienda:**
  - ✓ **Individualización de la deducción (antes era por vivienda y ahora por contribuyente)**
  - ✓ **Incremento del crédito fiscal de 30.000 a 36.000 €**
  - ✓ **Aumento del porcentaje de deducción de la inversión del 15% al 18%, con un límite anual de 2.160 € por persona.**
  - ✓ **Especial tratamiento para menores de 35 años y familias numerosas: porcentaje del 23% y límite de 2.760 €**
  - ✓ **Esta deducción afecta a 122.109 contribuyentes**

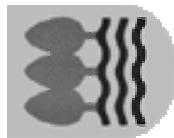


## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

---

### Tratamiento de la vivienda

- **Fomento del alquiler de vivienda con respecto al arrendatario:**
  - ✓ **Deducción para el arrendatario (inquilino) del 20% con un límite de 1.600 € anuales**
  - ✓ **Especial tratamiento para menores de 35 años y familias numerosas con la deducción al 25% y el límite de 2.000 € anuales**



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

---

### Tratamiento de la vivienda

- **Fomento del alquiler de vivienda con respecto al arrendador:**
  - ✓ Los rendimientos por arrendamiento de vivienda tributarán al 18% en lugar de a la escala general
  - ✓ Para el cálculo del rendimiento neto se establece una bonificación del 20% sobre el rendimiento íntegro. Únicamente son deducibles los gastos de financiación
- **Con estas medidas se pretende fomentar la salida al mercado de más viviendas de alquiler**

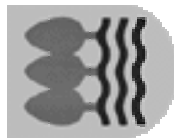


## **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

---

### **Tratamiento de la vivienda**

**Se suprime el rendimiento presunto por la titularidad de inmuebles. Ya no se tributará por las viviendas diferentes a la vivienda habitual que no estén alquiladas.**

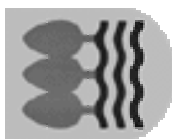


## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

---

**Mejoras en el tratamiento de las personas mayores, con discapacidad y dependientes.**

- **Aumento de la deducción para personas mayores :**
  - ✓ **300 € para mayores de 65 años (incremento del 44%)**
  - ✓ **550 € para mayores de 75 años (incremento del 32%)**
- **Se da un tratamiento favorable a la "hipoteca inversa". Las rentas obtenidas por las personas mayores por esta modalidad no tendrán la consideración de renta**
- **Estas medidas afectan a 70.109 guipuzcoanos, con un coste de 5.155.295 €**



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

**Mejoras en el tratamiento de las personas mayores, con discapacidad y dependientes.**

### **- Medidas para personas con discapacidad:**

- ✓ **Aumento de la bonificación del rendimiento del trabajo:**
  - **100% (antes 75%) para personas con un grado de minusvalía entre el 33% y el 65%**
  - **250% (antes 150 ó 200%) para personas con minusvalía superior al 65% o inferior con movilidad reducida**
  
- ✓ **Aumento de la deducción en la cuota por discapacidad: desde 700 a 1.500 €**
- ✓ **Nueva deducción del 30% para aportaciones al patrimonio protegido de las personas discapacitadas**
- ✓ **El coste de estas medidas asciende a 1.042.771 €**





## **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

---

### **Mejoras en el tratamiento de las personas mayores, con discapacidad y dependientes.**

- **Medidas para personas dependientes:**
  - ✓ **Se equiparan las deducciones para las personas dependientes a las deducciones para personas con discapacidad**
  - ✓ **Estas deducciones no existen ni en territorio común ni en Araba y Bizkaia**
  - ✓ **Las aportaciones que se realicen a seguros de dependencia son reducibles de la base imponible del impuesto**



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

---

### Tratamiento de la familia.

- **Aumento de las deducciones por hijo. Desde 500 € por el primero hasta 1.600 € por el quinto.**
- **En 128.263 declaraciones se practicaron estas deducciones en la última campaña del impuesto.**
- **El coste de estas modificaciones supone 3.726.093 €**



## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

---

### **Rendimientos del Trabajo.**

- **Aumentan en 150 € los importes de las bonificaciones del trabajo, con un coste de 11.114.519 €.**
- **Se mantiene el tratamiento de las prestaciones percibidas de las entidades de previsión social voluntaria, incluso si se perciben en forma de capital.**



## **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

---

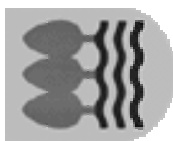
### **Rendimientos de Actividades Económicas.**

- **Se mantienen los métodos y modalidades anteriores, con un único procedimiento de Estimación Directa Simplificada.**
- **Se someterá a retención a los rendimientos de actividades económicas de contribuyentes que tributen por el sistema de módulos.**



# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

	TRAMOS DE BASE LIQUIDABLE						Total
	Hasta 6.000	De 6.000 a 12.000	De 12.000 a 18.000	De 18.000 a 30.000	De 30.000 a 48.000	Mayor de 48.000	
Nº declaraciones	52.958	61.375	79.883	103.137	39.143	16.802	353.298
Tributación 2007	1.163.825	29.727.502	123.343.303	367.283.272	283.151.283	371.085.342	1.175.754.528
Tributación reforma	128.064	20.637.340	105.747.650	341.123.664	268.751.196	359.287.595	1.095.675.509
Diferencia	1.035.761	9.090.162	17.595.653	26.159.609	14.400.087	11.797.747	80.079.019
% dif. Sobre 2007	89,0	30,6	14,3	7,1	5,1	3,2	6,8
Promedio diferencia	20	148	220	254	368	702	227



# IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

## IMPACTOS PARCIALES POR GRUPOS DE MEDIDAS

1. Cuotas sindicales	96.828
2. Gastos de defensa jurídica	-6.171
3. Bonificación de trabajo	11.114.519
4. Rendimiento de capital inmobiliario	134.702
5. Rendimiento de capital mobiliario	963.107
6. Reducción por declaración conjunta	1.156.612
7. Tarifa	50.282.064
8. Descendientes	3.727.093
9. Abono de anualidades	156.792
10. Ascendientes	143.507
11. Discapacidad	1.042.771
12. Edad	5.155.295
13. Adquisición vivienda habitual	7.742.651
14. Otras deducciones	-305.000
<b>SUMA DE EFECTOS PARCIALES</b>	<b>81.404.771</b>
Efecto neto conjunto	-1.325.752
<b>IMPACTO GLOBAL</b>	<b>80.079.019</b>

En euros